



NIT.900.500.018-2

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 800.052917-9
DO 25 9 96 A 55
Línea N.º: 01 8000 111 210

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20149030097101

Pag 1 de 1

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - REGIONAL NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: RN288020935CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE ALFREDO ESPINEL

Dirección: TRV 10 N 12-53 APTO 103

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461646

Fecha Admisión:
17/12/2014 20:30:32

Mé. Transporte Lic. de carga 002700 del 20/15/2011
Min. M. Res. Muestreo Express 00597 del 05/05/2011

a, 12-12-2014

res:

ALFREDO ESPINEL PUERTO
PLUTARCO QUINTERO MONRROY
IA DE JESUS SUAREZ SUAREZ
versal 10 No 12-53 Apartamento 103 I
ma-Boyacá

Ref.: NOTIFICACION POR AVISO

al saludo,

o cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18º de la Resolución 0206 de 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLU-15V** se ha proferido solución N° **GSC-ZC-00275** del siete (07) de noviembre de 2014, por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,



LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
CON ASIGNACIÓN DE COORDINADORA

Anexos: Tres (03) folios, Resolución GSC-ZC-00275-2014

Elaboró: Martha Jaime

Revisó: Dra. Lina Martínez

Fecha de elaboración: 12-12-2014

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: FLU-15V

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>	
--	---	--

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
<p>› Fecha <input type="text" value="10"/> <input type="text" value="DIC"/> <input type="text" value="2014"/></p> <p>› Hora <input type="text" value="7:12 PM"/></p> <p>› Nombre legible del distribuidor</p> <p>› C.C. Jose D. Barrera</p> <p>› Sector CG-7216793</p> <p>› Centro de Distribución 480</p> <p>› Observaciones Duitama</p>	<p>› Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>› Hora</p> <p>› Nombre legible del distribuidor</p> <p>› C.C.</p> <p>› Sector</p> <p>› Centro de Distribución</p> <p>› Observaciones</p>

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC- ZC

DE 07 NOV 2014

(00275)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FLU-15V"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El cinco (5) de enero de 2009, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS y los señores JOSE ALFREDO ESPINEL PUERTO Y JOSE PLUTARCO QUINTERO MONROY, se suscribió el Contrato de Concesión No.FLU-15V, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, ubicado en jurisdicción de los Municipios de COMBITA Y MOTAVITA, Departamento de BOYACA, con una extensión de 445 Hectáreas y 2720 Metros cuadrados, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 48-58).

Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día veintiséis (26) de febrero de 2009. (Folio 58 vuelta).

Mediante Auto GTRN 000156 del seis (6) de febrero de 2012, acto notificado mediante estado jurídico 021 del seis (6) de febrero de 2012, se requiere bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2010 y primer semestre y anual de 2011 (Folios 131 a 132)

Mediante Auto PARN No. 000736 del veinticinco (25) abril de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No.023 del treinta (30) de abril de 2014, se requiere bajo apremio de multa el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre y anual de 2012 y 2013 junto con los planos de actualización de la explotación de la mina, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad minera competente otorga licencia ambiental o en su defecto una constancia de tramite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, así mismo para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y para que presente la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO FLU-15V"

actualización de los planos de labores de la mina y para que implemente programa de señalización en la mina (Folios 196 a 199)

El día cuatro (4) de noviembre de 2014, se emitió concepto técnico No. PARN-1082, por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se evaluó la documentación aportada y el estado actual del título minero, en el cual se concluyó (Folios 209 a 213)

3. CONCLUSIONES

3.3 Revisado el expediente y a la fecha se le informa a jurídica que no se dio cumplimiento a lo requerido Mediante Auto No. 0736 de fecha 25 de abril de 2014 en el cual se requiere bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No FLU-15V para que alleguen FBM Semestral y Anual de 2012 y 2013 junto con los planos de actualización de la explotación de la mina.

3.4 Revisado el expediente y a la fecha se le informa a jurídica que no se dio cumplimiento a lo requerido Mediante Auto No. 0736 de fecha 25 de abril de 2014 en el cual se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No FLU-15V bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización de los planos de labores de la mina.

3.7 Revisado el expediente y a la fecha se le informa a jurídica que no se dio cumplimiento a lo requerido Mediante Auto No. 0736 de fecha 25 de abril de 2014 en el cual se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No FLU-15V bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PTO indicadas en el Auto GTRN-0613 de 24 de junio de 2010.

3.8 Revisado el expediente y a la fecha se le informa a jurídica que no se dio cumplimiento a lo requerido Mediante Auto No. 0736 de fecha 25 de abril de 2014 en el cual se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No FLU-15V bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días.

3.11 Se le informa a jurídica que Mediante Auto No. 0736 de fecha 25 de abril de 2014 se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No FLU-15V bajo apremio de multa conforme a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 200, para que implemente programa de señalización en la mina conforme a lo indicado en el informe de fiscalización Integral de 10 de mayo de 2013. Para lo anterior los titulares deben allegar un informe y registro fotográfico al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato Concesión No FLU-15V, se observa que en Auto GTRN 000156 del seis (6) de febrero de 2012, acto notificado mediante estado jurídico 021 del seis (6) de febrero de 2012, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2010 y primer semestre y anual de 2011, para lo cual se concedió un término de treinta (30) días contados a partir de su notificación.

215

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO FLU-15V"

De igual forma, mediante Auto PARN No. 000736 del veinticinco (25) abril de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No.023 del treinta (30) de abril de 2014, se requiere bajo apremio de multa el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre y anual de 2012 y 2013 junto con los planos de actualización de la explotación de la mina, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad minera competente otorga licencia ambiental o en su defecto una constancia de tramite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, así mismo para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y para que presente la actualización de los planos de labores de la mina y para que implemente programa de señalización en la mina, para lo cual se concedió un término de treinta (30) días contados a partir de su notificación.

Teniendo en cuenta que los anteriores requerimientos no fueron atendidos por los titulares en el término de treinta (30) días otorgado en los citados Autos, los cuales vencieron el veinte (20) de marzo de 2012 y el trece (13) de junio de 2014, respectivamente, una vez revisado el Sistema de Información Documental- ORFEO y el respectivo expediente contentivo del Contrato de Concesión No.FLU-15V, se evidencia que a la fecha no se han allegado los documentos requeridos bajo apremio de multa, por lo tanto, se procederá a imponer la sanción de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, que al respecto dispone:

"ARTÍCULO 115. MULTAS. *Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.*

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la indole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. *Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."*

Así las cosas, se procede a imponer multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2014, al titular del Contrato No. FLU-15V, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000 Mcte), debido a la omisión en el cumplimiento de los requerimientos realizados por la autoridad minera mediante Auto GTRN 000156 del seis (6) de febrero de 2012, acto notificado mediante estado jurídico 021 del seis (6) de febrero de 2012 y Auto PARN No. 000736 del veinticinco (25) abril de 2014, acto notificado mediante estado jurídico No.023 del treinta (30) de abril de 2014, toda vez que no reposa en el expediente la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2010 y primer

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO FLU-15V"

semestre y anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y 2013 junto con los planos de actualización de la explotación de la mina, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad minera competente otorga licencia ambiental o en su defecto una constancia de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, la actualización de los planos de labores de la mina e implemente el programa de señalización en la mina.

Lo anterior sin perjuicio de insistir en los requerimientos que fueron origen de la multa, pero esta vez bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a los señores JOSE ALFREDO ESPINEL PUERTO y JOSE PLUTARCO QUINTERO MONROY, titulares del Contrato de Concesión No. FLU-15V, multa por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000 Mcte), equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales para el año 2014, por no haber dado cumplimiento en forma oportuna y completa a los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante Auto GTRN 000156 del seis (6) de febrero de 2012 y Auto PARN No. 000736 del veinticinco (25) abril de 2014.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Así mismo, deberá acreditar el pago de tal obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente

Parágrafo 2: Informar a los señores JOSE ALFREDO ESPINEL PUERTO y JOSE PLUTARCO QUINTERO MONROY, que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

Parágrafo 3. La sanción que se impone en el presente acto administrativo se realiza sin perjuicio de la que pudiera generarse por los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Auto GTRN 000156 del seis (6) de febrero de 2012 y Auto PARN No. 000736 del veinticinco (25) abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2010 y primer semestre y anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y 2013 junto con los planos de actualización de la explotación de la mina, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad minera competente otorga licencia ambiental o en su defecto una constancia de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, así mismo para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, presente la actualización de los planos de labores de la mina y para que implemente el programa de señalización en la mina.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NO FLU-15V"

Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la beneficiaria del Contrato No. FLU-15V, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a los señores JOSE ALFREDO ESPINEL PUERTO y JOSE PLUTARCO QUINTERO MONROY, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o recibo del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

VoBo: María Eugenia Sánchez Jaramillo
Proyectó: Diana Carolina Piñeros Bermúdez / Abogada PARN
Reviso: Angela Valderrama – Abogada GSC
VoBo: Lina Rocío Martínez Chaparro / Gestor PARN